



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°539-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 09 de agosto de 2022

**VISTOS;** La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora CAS Angie Etefany Yancan Olivera de fecha 01 de junio de 2022; el Memorándum N°00427-2022-SUNARP-ZRIX/UREG/CDMP de fecha 25 de julio de 2022, el Informe N°451-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 04 de agosto de julio de 2022 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva N°02-2018-SUNARP/GG “Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobada por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°031-2018-SUNARP/GG del 14 de junio de 2018, dispone en el literal a), sub numeral 6.11.2 del numeral 6.11 respecto de las Licencias y permisos del Personal CAS, que podrá otorgarse licencia por motivos personales por un periodo no menor a siete (07) días y hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios, y está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades de servicio;

Que, mediante solicitud de Vistos, dirigida a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la servidora CAS Angie Estefany Yancán Olivera requiere licencia sin goce de remuneraciones con carácter de urgencia por un periodo de 02 meses (60) días computados a partir del 06 de junio del 2022, el cual se encuentra refrendado por su Jefe Inmediato, Hugo Santiago Gonzales Ancaña (Responsable de digitalización) y por la Coordinadora de Diario y Mesa de Partes, licenciada Yanina Roller Rodríguez;

Que, mediante Memorándum de Vistos, la Coordinadora de Diario y Mesa de Partes licenciada Yanina Roller Rodríguez comunica a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la acotada servidora, por el periodo de 02 meses (60) días computados a partir del 06 de junio del 2022;

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos opina que la servidora CAS Angie Estefany Yancán Olivera, cumple con los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares conforme a lo previsto en la Directiva N°02-2018-SUNARP/GG “Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°031-2018-SUNARP/GG, y al no establecerse alguna restricción para su otorgamiento de forma consecutiva o continua, encontrándose supeditada a la conformidad del jefe inmediato y contar con 06 meses de servicio en la entidad, lo cual, en el presente caso se ha cumplido; resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 06 de junio al 04 de agosto de 2022;

Con las visaciones de la Coordinadora de Diario y Mesa de Partes (e), de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°539-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 09 de agosto de 2022

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora CAS **ANGIE ESTEFANY YANCAN OLIVERA**, por el periodo comprendido desde el 06 de junio hasta el 04 de agosto de 2022; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes interesadas, a la Coordinación Responsable de Diario y Mesa de Partes, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**

JESUS MARIA, 04 de agosto de 2022

## INFORME No 00451-2022-SUNARP/ZRIX/URH

Señor Abogado

**José Antonio Pérez Soto**

Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

Presente. -

**Asunto :** Licencia sin goce de remuneraciones.

**Referencia :** a) Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones- Servidora CAS Angie Estefany Yancan Olivera.  
b) Memorándum N°00427-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CDMP del 25.07.22

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la servidora CAS Angie Estefany Yancan Olivera de la Coordinación de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, solicita licencia sin goce de remuneraciones con carácter de urgencia por un periodo de 2 meses (60 días) computados a partir del día 06 de junio de 2022.

### I. Antecedentes.-

- 1.1. La servidora Angie Estefany Yancan Olivera se encuentra contratada bajo Régimen Especial de Contratación de Servicios (Régimen CAS), siendo su fecha de ingreso a la Zona Registral N° IX – Sede Lima el 25 de octubre 2018.
- 1.2. Mediante documento de la referencia a) solicita licencia sin goce de remuneraciones con carácter de urgencia por motivos particulares por un periodo de 2 meses (60 días) computados a partir del día 06 de junio de 2022.

### II. Análisis.-

- 2.1. Mediante Resolución N°031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N°02-2018-SUNARP/GG “Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, donde se establecen los procedimientos y condiciones para la gestión de los servidores bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante el Régimen CAS) en la Sede Central y en los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.2. Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 6.11.2 de la acotada directiva, “*podrá otorgarse licencia por motivos personales por un periodo no menor a siete (7) días y hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de*

servicios. Está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad. Su aprobación se formaliza por Resolución del Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos Desconcentrados”.

- 2.3. En base a ello, se ha verificado que la servidora Angie Estefany Yancan Olivera, cuenta con mas de 06 meses de servicios en la presente Zona Registral, de acuerdo a la adenda del contrato Administrativo de Servicios N°0221-2021, donde se modifica el plazo del contrato conforme al artículo 4 de la Ley N°31131, precisando que a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, los contratos administrativos son indeterminados.
- 2.4. Asimismo, mediante documento de la referencia b), la Coordinadora Responsable de Diario y Mesa de Partes (e) licenciada Yanina Roller Rodríguez señala que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la acotada servidora CAS **“fue validada por su jefe inmediato (responsable de digitalización) y por esta Coordinación.”. (lo señalado en negritas es nuestro), por el periodo comprendido de 02 meses.**
- 2.5. En ese sentido, la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares presentada por la servidora CAS Angie Estefany Yancan Olivera, cumple con los requisitos señalados en el literal a) del numeral 6.11.2 de la Directiva N°02-2018-SUNARP/GG “Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y al no establecerse alguna restricción para su otorgamiento de forma consecutiva o continua, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido de 02 meses, computados a partir del 06 de junio al 04 de agosto de 2022.

### III. Conclusión. -

- 3.1. En consecuencia, esta Unidad considera que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, formulada por la servidora CAS Angie Estefany Yancan Olivera, en la medida que cuenta con la conformidad de la Coordinación Responsable de Diario y Mesa de Partes en calidad de Jefe inmediato, resulta procedente otorgar a la indicada servidora, su requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por 02 meses, a partir del 06 de junio al 04 de agosto de 2022.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,

Firmado digitalmente

LIZ EMILENE HURTADO OROSCO

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Zona Registral N°IX-Sede Lima– SUNARP

LEHO/dec

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima  
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canal de anticorrupción:  
(01) 845 0083  
@anticorruptio@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorruptio.sunarp.gob.pe/Anticorruptio>

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 8215835600

CVD: 8109705469